Parados o estecionomientas obstavlizan grovemente la directación:

- Distancia entre el vehiculo y el borde opvesto de la calzada o marca longitudinal sea inferior a 3 m o no permita el paso de otros vehiculos.
- Condo implob incorporarse a la circulación a atro vehículo debidamente parado o estacionado.
- Cuando obstavelice la utilización normal de entrada o sallabo a un invovebba de vehículos, personas o animales, en un vado señalizado conectamente.
- Ciondo obstavolice la villeración normal de los pasos relojados para disminvidas físicas.
- Condo se efective en medianos, se paradores, is fetas u atros elementos de conodización del trafico.
 - Coundo implob el giro autorizado por la señal correspondiente.
 - Paradas o estacionamientos que constituyon un peligro un abstaculicen grovernente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

Estocionomientos, no porodos abstractizon gravemente:

- Grando el estacionamiento tenga lugar en ma zona reservada a carga y descarga, divante horas de itilización.
 - Grando el estadonamiento se efective en delle fita sin conductor.
 - Grando el estocionamiento se efectie en una parada de transporte público, señalizado y definitada.
 - Cuando el estadonamiento en efectión en espocios expresamente recenvados a servicios de urgencia y seguridad.
 - Condo el estocioromientos se efectie en esposios prohibidos en via pública colificada de atençain preferente.
 - Wand el estacionamiento se efective en medio de la abzoda.